

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 515



**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "EDUARDO PINEDA SOTO, EDGAR DAVID PINEDA SOTO, WILSON ANTONIO PALACIOS, LUIS ANTONIO JIMENEZ CUETO Y GERARDO PINEDA =VS= LUIS CAMARENA Y CONSTRUCTORA MP, S.A."--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).--En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No.44 de 29 de mayo de 2023, proferida por el Juez Segundo de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso laboral, EDUARDO PINEDA SOTO, EDGAR DAVID PINEDA SOTO, WILSON ANTONIO PALACIOS, LUIS ANTONIO JIMENEZ CUETO Y GERARDO PINEDA =VS= LUIS CAMARENA Y CONSTRUCTORA MP, S.A. Aplíquese la norma en el pago del 6% contemplada en el artículo 2 de la Ley 13 de 30 de abril de 1982,--Sin costas por haber apelado el trabajador.-FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 62, 279, 535, 566, 575, 577, 730, 732, 735, 753, 914, 919, 956, 978, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.- Artículo 2 de la Ley 13 de 30 de abril de 1982.-Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.-(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO (fdo.)CÉSAR PÉREZ R.-(fdo.)LUIS DE GRACIA V.-SECRETARIO AD-HOC."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretario Ad-Hoc.



LUIS DE GRACIA V.

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____.

Secretario Ad-Hoc.

orfc.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 516



**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "YANITZA DOMÍNGUEZ =VS= COMERCIALIZADORA BIMAR, S.A."--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).--Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia N°.37 de 13 de diciembre de 2023, proferida por el Juez Segundo de Trabajo de la Segunda Sección de Colón y Guna Yala, en el proceso laboral , dentro del proceso laboral YANITZA DOMÍNGUEZ =VS= COMERCIALIZADORA BIMAR, S.A.--Sin costas por haber apelado el trabajador.-FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 54, 224, 732, 735, 890, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.-Artículo 8 de la Ley 1 de 17 de Marzo de 1986.-Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.-(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO-(fdo.)CÉSAR PÉREZ R.-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR-SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 517



**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "YARIBEL YADSEL DEL ROSARIO MORÁN -VS- CONSTRUCCIONES OESTE, S.A."--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).--En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA la SENTENCIA No75-JCD-04-23 de 17 de noviembre de 2023, de la Junta de Conciliación y Decisión Número Cuatro (4), dentro del proceso promovido por YARIBEL YADSEL DEL ROSARIO MORÁN, con cédula de identidad personal N°8-868-14, en contra de la empresa CONSTRUCCIONES OESTE, S.A.; DECLARA probada la Excepción de Despido Injustificado presentada por la demandada y la ABSUELVE del pago de indemnización y salarios caídos.--Sin costas.--Fundamento de Derecho: Artículos 213, 218, 732, 735, 736, 737, 752, 754, 755, 765, 766, 812, 813, 875, 890 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975; Ley N°201 de 25 de febrero de 2021.-Cópiese, notifíquese y Cúmplase.--(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO--(fdo.)CÉSAR PÉREZ R.--(fdo.)EUGENIO URRUTIA.--(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR--SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____
del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo
las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N° 518
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "MILEYKA IVETH AGUILAR RANGEL -VS- 360 CONSULTING GROUP FINANCIAL SERVICES, S.A."----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).---En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, MODIFICA la SENTENCIA N°26 de 18 de marzo de 2024, del Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso promovido por la señora MILEYKA IVETH AGUILAR RANGEL, portadora de la cédula de identidad personal N°8-793-1137 en contra de la empresa 360 CONSULTING GROUP FINANCIAL SERVICES, S.A., la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARA NO PROBADA la excepción de prescripción de la acción invocada por 360 CONSULTING GROUP FINANCIAL SERVICES, S.A.

SEGUNDO: DECLARA NO PROBADA la excepción de inexistencia de la relación de trabajo invocada por la parte demandada.

TERCERO: CONDENA a la empresa 360 CONSULTING GROUP FINANCIAL SERVICES, S.A. a pagarle a MILEYKA IVETH AGUILAR RANGEL, portadora de la cédula de identidad personal N°8-793-1137, la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.6,983.85), en concepto de salarios adeudados (B/.1,975.40), décimo tercer mes vencidos y proporcionales (B/.2,808.45) y vacaciones (B/.2,200.00).

CUARTO: SE ABSUELVE a la empresa 360 CONSULTING GROUP FINANCIAL SERVICES, S.A. del pago de horas extras y de licencia de maternidad por no haber probado el derecho.

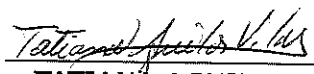
Las costas se adicionan en el 5% de la condena.

Aplíquese el Artículo 169 y el recargo del artículo 170 del Código de Trabajo en cuanto a la condena de salarios.

Fundamento de Derecho: Artículo 72 de la Constitución Política. Artículos 12, 33, 52, 54,62,64,66, 65, 107, 108, 169, 170, 218, 223, 225,732,735,737,765, 752, 754,755, 766, 777,890,940 y demás concordantes del Código de Trabajo. Decreto de Gabinete N°221 de 1971.---Cópiese, notifíquese y devuélvase.------(fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO---(fdo.) CÉSAR PÉREZ R.---(fdo.) EUGENIO URRUTIA---(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____

EC.-

Secretaria Ad-Int.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

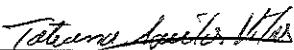


EDICTO N° 519
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "ANDREA RAMOS VÁLDES -VS- ATID, S.A."----- que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ--- ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.----Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)---En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia N°16-JCD1-2023, de 23 de noviembre de 2023, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión Número Uno (1), dictada dentro del proceso promovido por ANDREA RAMOS VÁLDES, portadora de la cédula de identidad personal N°8-723-2265 en contra de la empresa ATID, S.A.---Las costas se adicionan en 5%.---Fundamento de Derecho: Artículos 73, 75, 79, 169, 225, 535, 730, 732, 734, 735, 736, 737, 750, 751, 752, 754, 764, 765, 890, 919 y 940 del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975.---Copiése, notifíquese y devuélvase.----- (fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO----- (fdo.)CÉSAR PÉREZ R.----- (fdo.)EUGENIO URRUTIA----- (fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.



TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____.

EC.-

Secretaria Ad-Int.



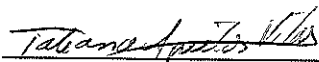
**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 520
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "JACQUELINE SMITH -VS- RADIUS GLOBAL SOLUTIONS, INC."-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado el siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-----En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la SENTENCIA N°006-JCD1-2024, de 22 de febrero de 2024, de la Junta de Conciliación y Decisión Número Uno (1) dentro del proceso promovido por JACQUELINE SMITH, con cédula de identidad personal N°E-8-78-417, en contra de RADIUS GLOBAL SOLUTION, INC.----Sin costas.---- Fundamento de Derecho: Artículos 213 (numeral 10, Acápito A), 214, 735, 737 (numeral 4), 752, 753, 754, 755, 764, 765, 769, 779, 781, 782, 813 y 940 del Código de Trabajo.---Cópiese, notifíquese y devuélvase.---(fdo.) **ELVIRA VERNAZA CASTILLO**----- (fdo.) **CÉSAR PÉREZ R.**----- (fdo.) **EUGENIO URRUTIA.**----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.



TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____

Secretaria Ad-Int.

RS.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N°. 521

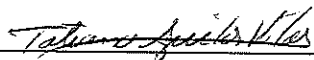
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**ANDRÉS ANTONIO SOSA DEFORT -VS- COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice: "**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL.-----Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**-----En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No.24 de 14 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, en el proceso Andrés Antonio Sosa Defort contra Compañía Panameña de Aviación, S.A. (Copa Airlines).---Sin costas.---**Fundamento de Derecho:** Artículos 197 A, 730, 732, 735, 764, 765, 766, 815; y demás concordantes del Código de Trabajo.----**Notifíquese y Cúmplase,**---(fdo) **EUGENIO URRUTIA**---(fdo) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**---(fdo) **CARLOS E. DE ICAZA M.**---(fdo) **TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int.**"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____.

RS.-

Secretaria Ad-Int.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N° 522
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "CÉSAR RODRÍGUEZ -VS- ELEVADORES GOLDSTAR, S.A."-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado el siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-----En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la SENTENCIA N°004-PJCD-5-2023 de 07 de junio de 2024 (sic), de la Junta de Conciliación y Decisión Número Cinco (5) dentro del proceso promovido por CÉSAR RODRÍGUEZ, en contra de la empresa ELEVADORES GOLDSTAR, S.A., y en su lugar DECLARA JUSTIFICADO el despido del trabajador CÉSAR RODRÍGUEZ con cédula de identidad personal N°2-730-479, en contra de la empresa ELEVADORES GOLDSTAR, S.A.----Sin costas.----Fundamento de Derecho: Artículos 13, 84, 126, 213, 214, 732, 730, 735, 737, 765, 766, 777, 779, 813, 892 940 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975.---Cópiese, notifíquese y devuélvase.---(fdo.) **ELVIRA VERNAZA CASTILLO**------(fdo.) **CÉSAR PÉREZ R.**------(fdo.) **EUGENIO URRUTIA**.------(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR,** SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.



TATIANA ÁGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la _____

Secretaria Ad-Int.

RS.-